
REGLAMENTO INTERNO

TABLA DE CONTENIDOS

1. <i>Introducción</i>	3
2. <i>Personas a Cargo de la Elaboración, Aprobación y Mantenimiento del Reglamento Interno</i>	5
3. <i>Personas a Cargo de la Supervisión del Reglamento Interno</i>	5
4. <i>Productos</i>	5
5. <i>Normas, Principios, Procedimientos, Métodos y Criterios de Asignación de Categorías de Riesgo</i>	6
5.1 PRINCIPIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	6
5.2 COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	7
5.3 INFORMACIÓN PRESENTADA AL COMITÉ DE CALIFICACIÓN	10
5.4 NÚMERO MÍNIMO DE REUNIONES Y APELACIÓN A LA CALIFICACIÓN	10
5.5 MÉTODOS, MODELOS Y SUPUESTOS A APLICAR EN EL ANÁLISIS	12
5.6 CONTROL DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE CALIFICACIONES EFECTUADAS	15
5.7 CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN	16
5.8 REVISIÓN DE CALIFICACIONES	16
5.9 DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO	17
5.10 MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PAPELES DE TRABAJO	22
5.11 MÉTODO ICRE	27
6. <i>Normas, Políticas y Procedimientos sobre la Preparación y Asignación de los Equipos</i>	27
6.1 ORGANIGRAMA	27
6.2 TÍTULO O GRADO ACADÉMICO	28
6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	29

6.4	ROTACIÓN DE EQUIPOS	29
7.	<i>Normas de Confidencialidad, Manejo de Información Privilegiada y Conflictos de Interés</i>	29
7.1	FUENTES DE INFORMACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
7.2	CONFLICTOS DE INTERÉS	31
8.	<i>Programas de Formación Continua y Capacitación</i>	33
8.1	IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA	33
8.2	TRAINEE EN ICR	33
8.3	CAPACITACIÓN MEDIANTE OTRAS INSTANCIAS	34
9.	<i>Mejoramiento Continuo de Herramientas Tecnológicas</i>	34
10.	<i>Asignación de Cargos y Compensaciones</i>	35
10.1	ORGÁNICO FUNCIONAL	35
10.2	DE LOS CARGOS	¡Error! Marcador no definido.
10.3	DE LAS COMPENSACIONES	45
11.	<i>Código de Conducta</i>	45
12.	<i>Difusión al Público</i>	47
13.	<i>Estructura de Cobros de Honorarios</i>	47
14.	<i>Anexos</i>	48

1. Introducción

El Directorio de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., en virtud a lo establecido en el Art. 18 del Título V de la Ley de Mercado de Valores y con motivo de su inscripción en el Registro de Entidades Calificadoras de Riesgo, aprobó, con fecha 10 de octubre de 2014, el Reglamento Interno en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Art. 6 de la Sección II del Libro I de la Codificación de la Superintendencia de Bancos.

En la elaboración del presente Reglamento Interno, se ha tomado en cuenta no sólo que las actividades de calificación de riesgo se realicen con objetividad e independencia, transparencia y consistencia, sino también la posibilidad de generar mecanismos más eficientes de control sobre el ejercicio de la actividad por parte de sus profesionales.

El Directorio manifiesta su compromiso y el de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Reglamento Interno, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

Por último, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten las medidas que resulten necesarias, para asegurar que el contenido del Reglamento Interno sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, así como también velar de manera permanente por su cumplimiento. Y difundir que la opinión de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento y que el análisis no es el resultado de una auditoría practicada a la empresa, sino que se basa en información pública y en aquella que voluntariamente aportó la misma, no siendo responsabilidad de la calificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

1.1 CALIFICADORA CON RESPALDO INTERNACIONAL

En Ecuador existen Calificadoras de Riesgo debidamente acreditadas por los organismos de control. Sin embargo, el incremento de las necesidades de calificación, producto del enfoque que el mercado financiero y de valores ha tomado, hace no tan sólo deseable sino también necesaria la participación de nuevos actores.

Los motivos señalados llevaron a un grupo de ejecutivos ecuatorianos a la formación de una nueva Calificadora de Riesgos, para lo que se buscó el respaldo y la participación de una de las mayores y más prestigiosas entidades del mercado chileno: ICR (International Credit Rating), formada por ejecutivos con vasta experiencia en el mercado financiero chileno que además mantiene una alianza con DBRS, empresa canadiense fundada

en 1976, basada en Toronto, la cuarta agencia de calificación de riesgos más grande del mundo, con alrededor del 2.5% de participación en el mercado mundial, lo que permite ofrecer al sistema ecuatoriano calificaciones internacionalmente reconocidas, sustentadas tanto por la experiencia como por las metodologías aplicadas en otros entornos.

DBRS califica diversas industrias y cuenta con una alta especialización en sectores como el financiero, energía, petróleo y otros. Una de las principales características de la metodología aplicada, es que considera los ciclos económicos sin que factores puntuales y pasajeros distorsionen las calificaciones. DBRS es reconocida por los organismos reguladores en Estados Unidos, donde está acreditada por la SEC (Securities and Exchange Commission) y como una ECAI/Basilea II (External Credit Assessment Institution) por lo que sus calificaciones pueden utilizarse para determinar el capital regulatorio en Estados Unidos, Canadá y Europa. Es importante recalcar que sus calificaciones están incluidas en Bloomberg.

La alianza con DBRS, ha permitido a ICR Chile, fundada el 2005, transformarse en una de las principales Calificadoras de Riesgo del mercado chileno. Para ello, ha constituido un grupo de expertos que analizan las empresas en forma individual, elaborando informes de primer nivel para la empresa y para los potenciales accionistas e inversionistas. Realiza además informes sectoriales, dando así respuesta a las necesidades del mercado y de los órganos reguladores que requieren de una visión alternativa proveniente de una opinión informada e independiente.

El prestigio alcanzado por ICR Chile, que incluye una participación accionarial de DBRS, y la amplia experiencia de sus principales directivos, ha sido un factor determinante en su interés en compartir sus experiencias y metodologías. Dada la necesidad, ya mencionada, de ampliar los partícipes en el mercado de calificadoras ecuatoriano, ICR Chile ha puesto el 70% del capital de ICRE del Ecuador, Calificadora de Riesgos. El 30% restante es propiedad de importantes ejecutivos ecuatorianos: Patricio Peña, Doctor en Jurisprudencia, ex Presidente de la Bolsa de Valores de Quito, ex Subsecretario de Rentas además de otras destacadas funciones en los sectores público y privado; Mario Larrea, Doctor en Jurisprudencia, catedrático universitario y asesor legal; Marcelo Torres, Master of Laws, catedrático universitario y asesor legal y Gonzalo Noboa, Doctor en Leyes, catedrático universitario y abogado asesor. Su trayectoria les ha permitido asesorara a destacadas corporaciones nacionales y multinacionales.

2. Personas a Cargo de la Elaboración, Aprobación y Mantención del Reglamento Interno

El encargado de la elaboración y mantenimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno será el Gerente General de la calificadora, mientras que la aprobación del Reglamento Interno estará encargada al Directorio de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgo S.A.

3. Personas a Cargo de la Supervisión del Reglamento Interno

Por designación del Directorio de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgo S.A., el encargado de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno será el Encargado de Cumplimiento de la Compañía, también designado por el Directorio.

4. Productos

Entre los productos ofrecidos por ICRE están las calificaciones de:

- Valores de deuda: Obligaciones emitidas por empresas no financieras.
- Valores provenientes de procesos de titularización.
- Cuotas de fondos colectivos de inversión.
- Valores de renta variable: Títulos Accionarios de Sociedades Anónimas.
- Compañías de seguros.
- Compañías de reaseguros.
- Bancos privados.
- Sociedades financieras privadas.
- Cooperativas.
- Mutualistas.
- Instituciones financieras públicas.
- Servicios financieros.
- Auxiliares del sistema financiero.

La gama de productos se ampliará de acuerdo a las necesidades del mercado.

5. Normas, Principios, Procedimientos, Métodos y Criterios de Asignación de Categorías de Riesgo

Las calificaciones de riesgo son opiniones que reflejan la capacidad de pago de un emisor, un instrumento financiero o una obligación. Son opiniones que evalúan la habilidad y disposición de un emisor, de realizar pagos en tiempo y forma de obligaciones presentes (ya sea principal, intereses, obligaciones con asegurados), con respecto a los términos y condiciones de la obligación asumida. Calificaciones de riesgo del área de finanzas estructuradas reflejan una opinión sobre la habilidad de una cartera de activos para pagar a los inversionistas de acuerdo a la prioridad de pagos de cada instrumento financiero.

Las calificaciones no son recomendaciones de compra, venta o mantenimiento de un instrumento, y no buscan determinar el precio de mercado de un activo. Las calificaciones pueden ser modificadas al alza o a la baja, ser puestas en observación, ser confirmadas o discontinuadas en cualquier momento del tiempo, toda vez que existan elementos fundamentales que ameriten un análisis en detalle.

La escala de calificaciones de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. provee una referencia y representación precisa de la posición crediticia de un emisor. La calificadora utiliza un lenguaje de letras simple y sencillo para permitir a partes interesadas e inversionistas comunicarse en un lenguaje común. Las escalas de calificación y sus definiciones se encuentran disponibles en el sitio web, www.icredecuador.com.

5.1 PRINCIPIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO

Al generar opiniones de calificación de riesgo, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgo se adhiere a los siguientes principios:

Objetividad e Independencia

La calificadora se compromete a mantener imparcialidad en todo sentido. Con este fin, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. posee políticas y procedimientos para asegurar la integridad y objetividad del proceso de calificación, así como para prevenir potenciales conflictos de interés y una mala utilización de información confidencial. La credibilidad y aceptación por el mercado son los activos más valorados de la compañía. ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. reconoce que el uso inapropiado de la información, por parte de sus colaboradores, podría perjudicar su reputación.

Consistencia

La consistencia se logra mediante la aplicación de metodologías de calificación de riesgo y procesos de calificación establecidos y conocidos. El Comité de Calificación de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. asegura que las calificaciones estén sujetas a escrutinio, se basen en toda aquella información conocida y relevante, y que cada decisión de calificación incorpore una perspectiva global.

Oportunidad

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. se compromete a mantener calificaciones actualizadas y, en caso que ocurran acontecimientos no anticipados, de proporcionar una opinión informada en el menor tiempo posible. El monitoreo de los emisores se realiza utilizando un procedimiento interno, el cual, en base a distintas variables (resultados e indicadores, tiempo de análisis necesario, riesgo de la industria, nivel de regulación de la industria, entre otros) asigna un valor que refleja el nivel de monitoreo que requiere el emisor.

Precisión

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. considera que la precisión en la determinación de la calificación se logra a través de análisis llevados a cabo por personal experimentado, capacitado y disciplinado, dentro de un ambiente apropiado de políticas de calificación, metodologías, procesos y procedimientos.

5.2 COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Comité de Calificación está compuesto por los miembros designados por la junta general de accionistas, no podrán formar parte del comité las personas que realicen la comercialización o venta del servicio de calificación y/o el representante legal de ICRE.

Al Comité de Calificación, le corresponderá revisar los informes de calificación, los antecedentes y documentos de respaldo respectivos y otorgar las calificaciones de valores y/o emisores, para cuyo fin deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y al Reglamento Interno de ICRE.

Al Comité de Calificación, tal como se describe anteriormente, le corresponderá analizar y aprobar cada una de las metodologías de calificación que la calificadora utilice en la determinación de las categorías de riesgo, como también sus posteriores modificaciones o adecuaciones. Asimismo, aprobará las modificaciones a este Reglamento Interno de asignación de categorías de riesgo y demás procedimientos a utilizar.

Todas las decisiones del Comité de Calificación se tomarán con al menos la aprobación del ochenta por ciento de sus integrantes. ICRE estará obligada a acoger la calificación efectuada por el comité.

El Comité de Calificación de ICRE, puede estar constituido por los integrantes de los órganos directivos de la compañía o ser un órgano técnico independiente de los mismos. Estará formado por miembros Titulares y Suplentes, con idénticas facultades, siempre en número impar. Los miembros deberán poseer título de por lo menos tercer nivel o acreditar experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo financiero, económico y contable.

En ausencia de los miembros Titulares, podrá actuar uno o dos Miembros Suplentes. No obstante, siempre deberá estar presente al menos un Miembro Titular para que opere el Comité de Calificación.

El Comité de Calificación será presidido por un Presidente del Comité, recayendo dicha responsabilidad en un Miembro Titular. El Presidente tendrá como atribuciones dirigir el Comité y dirimir ante situaciones no contempladas.

PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

El Comité de Calificación se reunirá mensualmente en reuniones ordinarias de calificación, donde se revisarán todas las calificaciones de riesgo asignadas, asimismo, se asignarán calificaciones de riesgo por primera vez.

Los miembros del comité de calificación, deberán declarar bajo juramento, al inicio de la sesión, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 190 de la Ley de Mercado de Valores.

En las sesiones del comité de calificación deberán tratarse únicamente los asuntos que consten en la convocatoria y en la comunicación que fuere enviada a la Superintendencia de Compañías con dos días hábiles de anticipación, en relación con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Mercado de Valores.

No obstante, se podrán realizar reuniones del Comité de Calificación extraordinarias, en cualquier momento y sin determinación de una periodicidad, a sola petición de uno de los Miembros Titulares.

En los Comités de Calificación extraordinarios se revisarán aquellas calificaciones de sociedades de las cuales se tenga información, ya sea pública o privada, que pueda afectar la calificación asignada. También en estos Comités de Calificación extraordinarios se podrán asignar categorías de riesgo a sociedades sin calificación de riesgo previa y por lo tanto asignada por primera vez.

ACTAS DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

El Comité de Calificación, ya sea ordinario o extraordinario, anotará sus determinaciones en un libro de actas de acuerdo a los siguientes lineamientos:

De todas y cada una de las sesiones del comité de calificación, se levantarán actas que reflejen la asistencia, deliberaciones y pronunciamientos de sus miembros, así como la identificación de los sujetos y valores calificados y de las calificaciones otorgadas.

Las actas indicadas se legalizarán con las firmas de todos los miembros asistentes.

La calificadora mantendrá un libro de actas actualizado de todas las calificaciones y revisiones.

La presencia del delegado de la Superintendencia de Compañías en las sesiones del comité de calificación, constará en las actas respectivas, sin que ello implique corresponsabilidad alguna en las deliberaciones y otorgamiento de las calificaciones. ICRE suministrará al delegado una copia de la documentación que va a ser tratada al inicio de la sesión del comité.

Las actas del comité de calificación serán remitidas a la Superintendencia de Compañías, debidamente suscritas por los Miembros del Comité que hayan intervenido en la sesión correspondiente, dentro del término de 8 días posteriores de celebrado dicho comité.

En este libro de actas deberán contemplarse las asignaciones de las categorías de riesgo por sociedad, los cambios de éstas, los antecedentes utilizados en su asignación, los cambios a este Reglamento o a las Metodologías de Calificación y cualquier otra información que por su interés y relevancia sea considerado oportuno incluir.

DE LA DIFUSIÓN Y DE LOS INFORMES DE CALIFICACIÓN

Una vez asignada la calificación de riesgo por el Comité de Calificación, ya sea por primera vez o modificaciones de ésta, se emitirá un informe con los antecedentes y conclusiones de la calificación de riesgo asignada.

Copia de dicho informe será entregado a la Empresa calificada para fines de información.

Asimismo, será emitido un informe resumen, de carácter público, para quién o quienes deseen conocer antecedentes propios de la calificación asignada, en el cual no se incluirán aspectos considerados privados o reservados para la empresa evaluada.

Esta calificación estará disponible en la página WEB de ICRE y en la página WEB de la Superintendencia de Compañías.

Toda la información pública o privada, deberá mantenerse archivada por la Calificadora permanentemente.

5.3 INFORMACIÓN PRESENTADA AL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

Las presentaciones realizadas al Comité de Calificación, contendrán de forma general lo siguiente:

- Cantidad, calidad y limitaciones de la información disponible.
- Información requerida para el proceso de calificación.
- Identificación de la(s) metodología(s) aplicadas.
- En caso de existir, cuestionarios tipo enviados al emisor, con el fin de evaluar aspectos cualitativos.
- Fuentes de información.
- Recomendación de calificación y su significado.
- Evolución de la calificación de riesgo de los últimos 3 años.
- Discusión de los principales factores considerados.
- Indicadores financieros.
- Proyecciones financieras y análisis de stress, en caso de corresponder. Por su naturaleza, no corresponde efectuar proyecciones en bancos, fondos de inversión y compañías de seguros. En el caso de corporaciones, no aplica el uso de proyecciones y stress cuando se esté analizando un nuevo instrumento con cargo a una línea ya inscrita, cuando el análisis sea referido a variables de Gobierno Corporativo, o cuando existan garantías estatales.
- Información relevante incluida en presentaciones del emisor, información de mercado (gráficos de precio de acciones y bonos) e información acerca de la industria.

5.4 NÚMERO MÍNIMO DE REUNIONES Y APELACIÓN A LA CALIFICACIÓN

Número de Reuniones

Se coordinan reuniones de trabajo que profundicen los conocimientos sobre la empresa. La política de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. es reunirse al menos 1 vez al año con cada una de las compañías que califica, generalmente de forma previa a la realización de la reseña anual de riesgo.

Normalmente, la reunión es llevada a cabo con miembros de la administración de la compañía (Gerente General, Gerente Financiero). Los tópicos que se busca abordar en estas reuniones dependen del tipo de industria a la que pertenece la compañía, no obstante los temas generales son los siguientes:

- Revisión de resultados últimos 12 meses.
- Evolución de ventas y márgenes.
- Plan Estratégico de la compañía.
- Estrategia de crecimiento.
- Nuevos productos o servicios.
- Cambios normativos en caso de existir.
- Expectativas de resultados.
- Proyecciones financieras.
- Composición de la deuda financiera y perspectivas futuras.
- Cambios en la Administración y Directorio de la Compañía.
- Cambios en el Gobierno Corporativo de la Compañía.

El número de reuniones con la compañía puede cambiar en función de nueva información existente – fusiones, adquisiciones, ventas, resultados por sobre/bajo lo esperado, hechos esenciales, entre otros–. Asimismo, el número de reuniones varía en función de la complejidad financiera o coyuntura económica que afecte a una compañía calificada o a su industria.

Aquellas compañías que internamente sean evaluadas como más riesgosas, serán visitadas con mayor frecuencia, generalmente con la publicación de sus estados financieros. Esto se lleva a cabo utilizando un procedimiento interno, el cual, en base a distintas variables (resultados e indicadores, tiempo de análisis necesario, riesgo de la industria, nivel de regulación de la industria, entre otros) asigna un valor que refleja el nivel de monitoreo que requiere el emisor.

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., dentro de su proceso de calificación, propone a la compañía una presentación al Directorio (puede ser un Director en particular, el Comité de Directores, Comité de Auditoría, o cualquier otro) acerca de los fundamentos que respaldan la calificación de riesgo asignada.

Apelación a la Calificación

Al asignar una calificación de riesgo, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. informa a la compañía la categoría de riesgo asignada. La compañía puede solicitar una Apelación a la Calificación, mediante la entrega

de nueva información o la profundización de temas que a su juicio no hayan sido ponderados de manera correcta. La apelación a la calificación posee un plazo de 3 días.

Las apelaciones a la calificación son evaluadas por el Comité de Calificación de ICRE caso a caso.

El emisor deberá comunicar este particular tanto a la calificadora como al ente regulador.

La calificadora deberá comunicar inmediatamente al ente regulador de cualquier objeción a la calificación presentada por el emisor, adjuntando copia de la comunicación recibida.

5.5 MÉTODOS, MODELOS Y SUPUESTOS A APLICAR EN EL ANÁLISIS

Se coordinan reuniones de trabajo que profundicen los conocimientos sobre la empresa a evaluar y contribuyan a la elaboración del Informe de Calificación que será presentado ante el Comité de Calificación, que deciden la calificación final.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO

ICRE a partir de la información proporcionada por diferentes medios, procederá aplicar la metodología de calificación que contempla dimensiones cualitativas y cuantitativas que hacen referencia a diferentes aspectos dentro de la calificación. La opinión de ICRE respecto a éstas, será fruto de varias reuniones, generales en un principio, y con áreas específicas posteriormente, mediante un set de parámetros que se encuentran dentro de la ponderación para la calificación y que servirán de guía para la labor de ICRE. Los datos serán procesados a fin de obtener un juicio objetivo y veraz con las de instituciones pares.

ICRE guardará estricta reserva de aquellos antecedentes proporcionados por el emisor y que expresamente haya indicado como confidenciales en el contrato. No obstante, los informes de calificación, la asignación de categorías de riesgo por instrumento y sus posteriores revisiones, serán de uso público y serán informadas a través de la página Web de ICRE.

Por otra parte, ICRE no se hace responsable por la veracidad de la información proporcionada por el emisor, en este sentido el emisor deberá entregar un documento en el que se haga responsable de la veracidad de la información proporcionada.

ICRE evaluará periódicamente (dependiendo de la existencia de estados financieros) la Calificación de Riesgo de los instrumentos de oferta pública en base a los nuevos indicadores financieros provenientes de los estados financieros que entreguen las instituciones evaluadas.

El Comité de Calificación de ICRE podrá reunirse con la periodicidad que determine, ante eventos, antecedentes u otra información que indique la necesidad de reevaluar la calificación asignada. Estos eventos podrán ser de naturaleza propia de la institución o provenir de eventos que afecten a la industria como un todo y que puedan tener impacto en la institución evaluada.

PROCESO DE CALIFICACIÓN

El proceso de calificación consta de las siguientes etapas:

- 1) Aceptación por parte del cliente y firma del contrato. El inicio de la relación es establecida directamente por el Gerente General y un ejecutivo de primera línea del cliente (Gerente General o Gerente Financiero).
- 2) Preparación. Tras la recepción de la carta compromiso y/o aviso por parte del Gerente General de ICRE que certifica el inicio de la relación contractual con la compañía a calificar, el analista procede a preparar datos e información (basado en estados financieros, cifras, memorias) para una primera reunión con el cliente.

El analista debe hacer envío formal, vía mail, de:

- Antecedentes requeridos para iniciar el proceso de calificación.
- Cuestionario de preguntas sobre conformación y actuación del Gobierno Corporativo.
- Cuestionario sobre aspectos de la industria, actividad específica, leyes propias que le afecten, aplicación de matrices de riesgo y mitigación de éstas. Este cuestionario es propio de cada área de calificación e industria.

Los antecedentes anteriores, junto a los datos propios del negocio, permitirán tener una visión comparada de las principales empresas que participan en dicha industria, obteniendo datos homogéneos que aporten al resultado final de la evaluación, lo cual es aplicar la calificación y emitir el informe de sustento.

- 3) Primera reunión con cliente. El analista debe proveer al cliente de:

- Listado actualizado de clientes de su industria que posee ICRE.
- Metodología de Calificación.

- Listado de requerimientos para calificar.
- Reporte sectorial de interés, elaborado por ICRE/ICR y/o DBRS (de existir).

La primera reunión consiste en una exposición estratégica de la compañía a calificar, realizada por el Presidente del Directorio, Gerente General u otra persona de alto cargo asignada por la empresa. Tiene como finalidad conocer en profundidad el modelo de negocio de la empresa, planes futuros, empresas relacionadas, actitud y compromiso de los accionistas. Aspectos claves para entender el negocio son las prácticas de Gobierno Corporativo y la posición relativa de la empresa respecto de la industria. De ser considerado necesario, se realizarán reuniones adicionales con otras áreas de la empresa y se harán visitas a plantas productivas, centros de distribución, etc.

4) Recopilación y Análisis. Recopilación de toda la información atingente. Realización de un análisis previo para determinar si la empresa cuenta con información representativa y suficiente para la calificación, de ser así se realizarán los procedimientos normales de calificación descritos en las metodologías correspondientes. Contacto permanente con el cliente, con el fin de conocer profundamente la empresa. Para esto el analista deberá establecer una comunicación fluida con la persona designada por el cliente como contraparte, analizar los hechos esenciales contenidos en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores además de los aspectos contenidos en otras normativas legales. Deberá analizar además los aspectos de mercado que puedan afectar a la empresa.

5) Presentación. Con al menos dos días de anticipación a la realización del Comité de Calificación, el analista enviará al Gerente la presentación para comentarios. Cada instrumento a calificar, debe incluir los indicadores de relevancia definidos en la metodología.

6) Comité de Calificación. Es una instancia solemne, debidamente planificada, donde el analista designado debe presentar la empresa y la calificación propuesta. Debe encontrarse preparado para resolver las consultas que puedan emanar de los miembros.

7) Calificación. El Comité emite la calificación en base al resultado obtenido en la ponderación y a criterios de sus miembros basados en la experiencia y otros elementos que pudieran considerarse. Y se envía informe borrador a la compañía calificada, la que dispondrá de dos días hábiles para presentar sus comentarios a la calificación. Sólo en el caso de que exista un error manifiesto en el informe de calificación, se llamará a un nuevo Comité de Calificación.

8) Informe Calificación. Se levantará acta de la sesión la que reflejará asistencia, deliberaciones y pronunciamientos de los integrantes, así como la identificación de los sujetos y valores calificados y de las calificaciones otorgadas. El acta del Comité de Calificación será remitida a la Superintendencia de Compañías, debidamente suscrita por los miembros del Comité que hayan intervenido, dentro de los 8 días laborables siguientes a la celebración del comité y quedará registrado en libro de actas.

9) Envío de Informe Final a la compañía calificada, más Certificado de Calificación, con carta que da cuenta de este envío, la cual será firmada por el Gerente General, o en su ausencia por un miembro del Comité de Calificación. Los documentos se envían impresos y anillados.

10) Publicación del informe en un periódico de circulación nacional y remisión del original al Registro del Mercado de Valores con carta que da cuenta de este envío, la cual será firmada por el Gerente General, o en su ausencia por un miembro del Comité de Calificación. Publicación en la página web de ICRE del informe dentro de los 8 días laborables siguientes a la publicación realizada.

11) Monitoreo. El proceso de calificación de riesgo es un proceso continuo y no discreto, el cual se actualiza permanentemente. Por esta razón, se debe estar al tanto de los siguientes elementos, con el fin de actuar lo más rápido posible:

- Cambios en la industria.
- Cambios normativos.
- Hechos esenciales de la compañía.
- Publicación de estados financieros.

Todas las calificaciones serán revisadas al menos semestralmente. En el caso de valores emitidos, las revisiones se harán mientras éstos no se hayan redimido.

5.6 CONTROL DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE CALIFICACIONES EFECTUADAS

Para disponer de un adecuado control de calidad tanto de la información recopilada y la aplicación de procedimientos que la misma institución ha definido, el Directorio nombrará a un Encargado de Cumplimiento, quien responderá directamente al Directorio.

Entre las funciones del Encargado de Cumplimiento estarán las de auditar que la calificación cumpla con los procedimientos establecidos y emitirá informes sobre aquellos aspectos a corregir. Para ello, el Encargado de Cumplimiento planifica un plan de auditoría anual, consensado con el Comité de Directores. Asimismo, el Encargado de Cumplimiento podrá aplicar revisiones aleatorias del uso, cuidado y resguardo de la información sobre las calificaciones.

5.7 CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

El Encargado de Cumplimiento, tal como se describió, velará porque los procedimientos se ajusten a las calificaciones asignadas, no desde el punto de vista de si una calificación corresponde o no, ya que esta función radica en el Comité de Calificación, sino de velar porque se hayan cumplido todos los aspectos de una correcta aplicación de procedimientos.

5.8 REVISIÓN DE CALIFICACIONES

El proceso de calificación de riesgo es continuo, lo que significa que la calificación asignada es monitoreada permanentemente, en base a la publicación de nuevos estados financieros o a la aparición de cualquier información que el Comité de Calificación de Riesgo considere relevante. Con este fin, se realizan reuniones periódicas con la administración de la compañía, además de solicitar continuamente información que respalde lo conversado en dichas reuniones. Dentro de la información solicitada, se encuentran los resultados operacionales y las proyecciones financieras de la compañía, entre otros.

La calificación de valores emitidos se revisará semestralmente mientras éstos no se hayan redimido. Si hubiese casos excepcionales a criterio de ICRE, la revisión se hará en períodos menores a seis meses, ante la presencia de hechos relevantes o cambios significativos que afecten la situación del emisor.

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. cuenta con un Comité Metodológico, cuyos objetivos son, entre otros:

- Establecer políticas y procedimientos que permitan llevar la trazabilidad del proceso de calificación de riesgo.
- Establecer políticas y procedimientos que aseguren consistencia en la metodología de trabajo y en la evaluación de una determinada calificación.
- Proponer mejoras a las metodologías de calificación actuales, buscando coherencia entre lo estipulado en la metodología y los informes de calificación.

- Establecer nuevas metodologías de calificación, que permitan profundizar el análisis de determinadas industrias o sectores de la economía.

El Comité se reunirá una vez al semestre en sesión ordinaria y extraordinariamente cada vez que el mismo resuelva, quedando su actuar reflejado en actas. Además de revisar las metodologías de calificación, el Comité está abocado al cumplimiento de los objetivos señalados con anterioridad.

Las metodologías de calificación de riesgo son públicas, siendo revisadas por el Comité Metodológico al menos cada 12 meses. En el caso de existir cambios metodológicos, se realiza, en un plazo máximo de 3 meses, un análisis de sensibilización de todos los instrumentos calificados bajo la metodología que cambia, analizando posibles cambios en las calificaciones previamente asignadas.

En la eventualidad que se produzcan cambios significativos en variables específicas o relevantes –como por ejemplo, cambios en la industria en que participa la compañía, cambios normativos, cambios tributarios, cambios importantes en el modelo de negocio de la empresa, fusiones, adquisiciones, entre otros–, se presenta esta información al Comité de Calificación, quien determina posibles cambios en la calificación o tendencia asignada a un emisor.

5.9 DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO

Instituciones Financieras

APLICA A:	CATEGORIA	DEFINICION
INSTITUCIONES FINANCIERAS EMISORAS	AAA	La situación de la institución financiera es muy fuerte y tiene una sobresaliente trayectoria de rentabilidad, lo cual se refleja en una excelente reputación en el medio, muy buen acceso a sus mercados naturales de dinero y claras perspectivas de estabilidad. Si existe debilidad o vulnerabilidad en algún aspecto de las actividades de la institución, ésta se mitiga enteramente con las fortalezas de la organización;
	AA	La institución es muy sólida financieramente, tiene buenos antecedentes de desempeño y no parece tener aspectos débiles que se destaquen. Su perfil general de riesgo, aunque bajo, no es tan favorable como el de las instituciones que se encuentran en la categoría más alta de calificación;
	A	La institución es fuerte, tiene un sólido récord financiero y es bien recibida en sus mercados naturales de dinero. Es posible que existan algunos aspectos débiles, pero es de esperarse que cualquier desviación con respecto a los niveles históricos de desempeño de la entidad sea limitada y que se superará rápidamente. La probabilidad de que se presenten problemas significativos es muy baja, aunque de todos modos ligeramente más alta que en el caso de las instituciones con mayor calificación;
	BBB	Se considera que claramente esta institución tiene buen crédito. Aunque son evidentes algunos obstáculos menores, éstos no son serios y/o son perfectamente manejables a corto plazo;
	BB	La institución goza de un buen crédito en el mercado, sin deficiencias serias, aunque las cifras financieras revelan por lo menos un área fundamental de preocupación que le impide obtener una calificación mayor. Es posible que la entidad haya experimentado un período de dificultades recientemente, pero no se espera que esas presiones perduren a largo plazo. La capacidad de la institución para afrontar imprevistos, sin embargo, es menor que la de organizaciones con mejores antecedentes operativos;
	B	Aunque esta escala todavía se considera como crédito aceptable, la institución tiene algunas deficiencias significativas. Su capacidad para manejar un mayor deterioro está por debajo de la de instituciones con mejor calificación;
	C	Las cifras financieras de la institución sugieren obvias deficiencias, muy probablemente relacionadas con la calidad de los activos y/o de una mala estructuración del balance. Hacia el futuro existe un considerable nivel de incertidumbre. Es dudosa su capacidad para soportar problemas inesperados adicionales;
	D	La institución tiene considerables deficiencias que probablemente incluyen dificultades de fondeo o de liquidez. Existe un alto nivel de incertidumbre sobre si esta institución podrá afrontar problemas adicionales; (numerales del 20.1 al 20.8 reformados con resolución No JB-2002-465 de 4 de julio del 2002)
	E	La institución afronta problemas muy serios y por lo tanto existe duda sobre si podrá continuar siendo viable sin alguna forma de ayuda externa, o de otra naturaleza.

Sub Categorías de la calificación: El Comité de Calificación podrá asignar una sub categoría, indicativa de una mayor o menor protección dentro de la categoría de calificación. Estas serán designadas con el signo "+" a aquellas con mayor protección y con el signo "-" a aquellas con menor protección dentro de una misma categoría.

Obligaciones Emitidas por Empresas no Financieras

APLICA A :	CATEGORIA	DEFINICIÓN
OBLIGACIONES EMITIDAS	AAA	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen excelente capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.
	AA	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen una muy buena capacidad del pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.
	A	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen una buena capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, pero que es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía.
	B	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen capacidad para el pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, y presentan la posibilidad de deteriorarse ante cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses y del capital.
	C	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen un mínimo de capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, pero que es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general, pudiendo incurrir en pérdidas de intereses y capital.
	D	Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes no tienen capacidad para el pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, y presentan posibilidad de incumplimiento efectivo de pago de intereses y capital.
	E	Corresponde a los valores cuyo emisor y garante no tienen capacidad para el pago de capital e intereses, o se encuentran en estado de suspensión de pagos o no cuentan con activos suficientes para el pago, en caso de quiebra o liquidación.
INDICADOR DE TENDENCIA		
Las categorías de calificación descritas, pueden incluir signos más (+) o menos (-). El signo más (+) indica que la calificación podría subir hacia su inmediata superior, mientras que el signo menos (-) advierte un descenso a la categoría inmediata inferior.		

Valores de Renta Variable

APLICA A :	CATEGORIA	DEFINICIÓN
VALORES DE RENTA VARIABLE	AAA	Corresponde a las acciones cuya emisora presenta una excelente situación económico - financiera, difunde amplia información al mercado, tiene la más alta liquidez, ha generado utilidades superiores a lo previsto en los últimos tres años, y presenta, en el último año, una fuerte tendencia alcista del precio en el mercado, sin tomar en cuenta factores especulativos.
	AA	Corresponde a las acciones cuya emisora presente una buena situación económico - financiera, difunde muy buena información en el mercado, tiene muy buena liquidez, ha generado utilidades de acuerdo a lo previsto en los dos últimos años y presenta en el último año, una moderada tendencia alcista del precio en el mercado, sin tomar en cuenta factores especulativos.
	A	Corresponde a las acciones cuya emisora presenta una buena situación económico - financiera, difunde suficiente información al mercado, tiene buena liquidez, ha generado utilidades en los últimos dos años y presenta, en el último año, una tendencia alcista del precio en el mercado, pudiendo ésta obedecer a factores especulativos transparentes.
	B	Corresponde a las acciones cuya emisora tiene una capacidad económico - financiera aceptable, difunde información en el mercado, tiene liquidez, ha generado utilidades en el último año, y presenta en el último año, una tendencia estable del precio en el mercado.
	C	Corresponde a las acciones cuya emisora tiene una situación económico - financiera regular, difunde información insuficiente, tiene poca liquidez, no ha generado utilidades en el último año y presenta en el último año, inestabilidad en los precios en el mercado.
	D	Corresponde a las acciones cuya emisora está en una situación económico-financiera deficiente, no difunde información, ha arrojado pérdidas en el último año, no tiene liquidez y presenta, en el último año, una tendencia del precio a la baja, en el mercado.
	E	Corresponde a las acciones cuya emisora está en mala situación económico - financiera, no tiene liquidez y se encuentra en estado de cesación en el cumplimiento de sus obligaciones, suspensión de pagos o quiebra y pretende ser rehabilitada.
INDICADOR DE TENDENCIA		
Las categorías de calificación descritas, pueden incluir signos más (+) o menos (-). El signo más (+) indica que la calificación podría subir hacia su inmediata superior, mientras que el signo menos (-) advierte un descenso a la categoría inmediata inferior.		

Valores Provenientes de Titularización

APLICA A :	CATEGORIA	DEFINICIÓN
PROCESOS DE TITULARIZACIÓN	AAA	Corresponde al patrimonio autónomo que tiene excelente capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.
	AA	Corresponde al patrimonio autónomo que tiene muy buena capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.
	A	Corresponde al patrimonio autónomo que tiene buena capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de la emisión.
	B	Corresponde al patrimonio autónomo que tiene capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.
	C	Corresponde al patrimonio autónomo que tiene mínima capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.
	D	Corresponde al patrimonio autónomo que casi no tiene capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados ni de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.
	E	Corresponde al patrimonio autónomo que no tiene capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados ni de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión. Se encuentra en estado de suspensión de pagos o no cuenta con activos suficientes para cubrir sus obligaciones, en caso de liquidación.
INDICADOR DE TENDENCIA		
Las categorías de calificación descritas, pueden incluir signos más (+) o menos (-). El signo más (+) indica que la calificación podría subir hacia su inmediata superior, mientras que el signo menos (-) advierte un descenso a la categoría inmediata inferior.		

Fondos Colectivos de Inversión

APLICA A :	CATEGORIA	DEFINICIÓN
FONDOS COLECTIVOS DE INVERSIÓN	AAA	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una excelente capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es excelente y el riesgo es casi nulo. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de excelente rentabilidad y seguridad.
	AA	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una muy buena capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es muy buena y el riesgo es mínimo. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de rentabilidad y seguridad muy alta.
	A	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una buena capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es buena y el riesgo es menor. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de rentabilidad y seguridad buena.
	B	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una aceptable capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es aceptable y el riesgo es moderado. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de rentabilidad y seguridad moderada.
	C	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una mínima capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es regular y el riesgo se incrementa. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de rentabilidad y seguridad mínima.
	D	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una débil capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es mala y el riesgo es mayor. El proyecto a desarrollarse tiene una perspectiva de rentabilidad y seguridad insuficiente.
	E	Corresponde a las cuotas de los fondos colectivos en los que la administradora de fondos tiene una ineficiente capacidad técnica, operativa y económica; su política de inversión es deficiente y el riesgo es grande. El proyecto a desarrollarse no tiene perspectiva de rentabilidad ni seguridad.
<p>INDICADOR DE TENDENCIA Las categorías de calificación descritas, pueden incluir signos más (+) o menos (-). El signo más (+) indica que la calificación podría subir hacia su inmediata superior, mientras que el signo menos (-) advierte un descenso a la categoría inmediata inferior.</p>		

5.10 MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PAPELES DE TRABAJO

ICRE cuenta con políticas y procedimientos destinados a resguardar el manejo y almacenamiento de la información recabada y utilizada de forma correcta, de la siguiente manera:

- Reuniones de Trabajo y Comunicación con los Clientes: La comunicación con los distintos clientes (solicitudes de información, aclaración de dudas, envío de informes y comunicados, etc.) así como los principales temas tocados en las reuniones de trabajo, son respaldados.
- Se cuenta con información de las compañías tanto en formato digital como físico. En el caso de información en forma digital (antecedentes enviados por la compañía, informes de calificación, certificados de calificación, escrituras, informes de la industria, entre otros), ésta es guardada en carpetas electrónicas, con un formato previamente establecido. En el caso de información física, es guardada en carpetas.
- Comités de Calificación: Todo Comité de Calificación incluye la realización de un acta de comité que explique los principales puntos tomados en consideración al asignar una calificación y la deliberación de la calificación final. Además, se genera una minuta de comité que incluye las características del comité que se está realizando.
- Las cartas enviadas a las Superintendencias, así como cualquier comunicación con ésta u otro organismo, es respaldada tanto de forma física como digital.

La red local consta de un servidor al cual se conecta un grupo de computadoras, impresoras y equipos para trabajar en conjunto y poder compartir recursos. Cada usuario dispone de discos locales y discos virtuales. (Discos Locales: Corresponden a los discos físicos instalados en cada computador. Discos Virtuales: Están destinados a guardar información relevante para el trabajo y por lo tanto esta información es respaldada semanalmente.)

5.11 CRITERIOS BÁSICOS PARA ASIGNAR CALIFICACIONES

En todas las calificaciones, y de acuerdo a la metodología que se presenta para cada uno de los productos de ICRE del Ecuador, se contemplará una evaluación que comprenda aspectos cuantitativos como cualitativos, en base a la información que han proporcionado las sociedades, tomando en cuenta al menos los siguientes puntos para cada uno de los productos:

1. Valores de deuda:

- 1.1 El cumplimiento oportuno del pago del capital e intereses y demás compromisos, de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, así como de los demás activos y contingentes.
- 1.2 Las provisiones de recursos para cumplir, en forma oportuna y suficiente, con las obligaciones derivadas de la emisión.

- 1.3 La posición relativa de la garantía frente a otras obligaciones del emisor o del garante, en el caso de quiebra o liquidación de éstos.
 - 1.4 La capacidad de generar flujos dentro de las proyecciones del emisor y las condiciones del mercado.
 - 1.5 Comportamiento de los órganos administrativos del emisor, calificación de su personal, sistemas de administración y planificación.
 - 1.6 Conformación accionaria y presencia bursátil.
 - 1.7 Consideraciones de riesgos previsible en el futuro, tales como máxima pérdida posible en escenarios económicos y legales desfavorables.
 - 1.8 Consideraciones sobre riesgos previsible de la calidad de los activos que respaldan la emisión, y su capacidad para ser liquidados.
2. Valores de renta variable:
- 2.1. Comportamiento de los órganos administrativos del emisor, calificación de su personal, sistemas de administración y planificación.
 - 2.2. La capacidad de generar utilidades dentro de las proyecciones del emisor y de las condiciones del mercado.
 - 2.3. Conformación accionaria y presencia bursátil.
3. Valores provenientes de procesos de titularización:
- 3.1. Capacidad de los activos integrados al patrimonio de propósito exclusivo para generar los flujos futuros de fondos, así como la idoneidad de los mecanismos de garantía presentados.
 - 3.2. Criterio sobre la legalidad y forma de transferencia de los activos del patrimonio de propósito exclusivo, en base a la documentación suministrada por el fiduciario, el originador y a los términos establecidos en el contrato.
 - 3.3. Estructura administrativa de la administradora, su capacidad técnica, posicionamiento en el mercado y experiencia.
 - 3.4. Tratándose de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se espera que existan, ICRE analizará lo previsto en el numeral 1, en lo que fuere aplicable, el análisis de los numerales 1.5 y 1.7 son referentes al originador y el numeral 1.4, debe referirse a la capacidad del originador para generar los flujos futuros dentro del proceso de titularización.
4. Cuotas de fondos colectivos de inversión:

- 4.1. Calidad de los activos aportados al fondo.
 - 4.2. El plan de negocios del fondo o el proyecto específico, según corresponda al objeto del fondo.
5. Compañías de seguros y reaseguros.
- 5.1. Análisis del posicionamiento de la entidad dentro de sus segmentos de mercado por ramo de producto (seguros generales), principales movimientos en la posición de mercado y tendencias.
 - 5.2. Grado de sustitución al que se ven o pueden verse expuestos los servicios de la empresa.
 - 5.3. Proveedores, características de la oferta de servicios e insumos necesarios para el sector asegurador.
 - 5.4. Eficiencia relativa de la empresa.
 - 5.5. Liderazgo frente a la competencia.
 - 5.6. Existencia de mercados potenciales tanto nacionales como internacionales.
6. Bancos privados y entidades financieras.
- 6.1. Fortaleza de la marca
 - 6.2. Capacidad para generar utilidades
 - 6.3. Perfil de riesgo
 - 6.4. Fondeo y liquidez
 - 6.5. Capital y patrimonio: estructura y adecuación

Además, en el proceso de calificación de riesgo de cualquier valor, se tomará en cuenta el análisis de los riesgos operacionales, tecnológicos, reputacionales y legales del emisor y de los participantes, en el proceso de emisión y pago de los valores según se detalla en la sección correspondiente a la ponderación.

ÁREAS DE ANÁLISIS EN LA CALIFICACIÓN RELATIVAS AL EMISOR Y AL CAUCIONANTE

Las áreas de análisis comprenderán los aspectos macro y micro empresariales, así como los del valor a emitirse. Esto es:

1. Entorno económico y riesgo sectorial: Se analizará la posición competitiva del sector al que pertenece el emisor y su garante, la demanda y oferta de sus productos, la estructura de la actividad y su sensibilidad ante cambios en sus mercados relevantes.
2. Posición del emisor y garante: Se analizará la posición del emisor y su garante, dentro de su sector económico, sus expectativas futuras, orientación estratégica, flexibilidad ante un cambio en el entorno

económico frente a cambios cíclicos, sus proveedores, sustitución de productos o servicios e identificación de las principales empresas que conforman el sector.

3. Solidez financiera y estructura accionarial del emisor: Comprenderá el estudio y análisis de los estados e índices financieros, las proyecciones financieras, la calidad y apoyo de sus accionistas, la política de distribución de beneficios y de contribuciones al capital, la concentración de la propiedad accionaria, su relación con grupos y empresas vinculadas.

4. Estructura administrativa y gerencial: En este ámbito se estudiarán aspectos tales como calificación de su personal, prestigio y calidad de la dirección empresarial, sus sistemas de administración y planificación y si cuenta o no con prácticas de buen gobierno corporativo.

5. Posicionamiento del valor en el mercado: Se evaluará la liquidez del mercado en general, el grado de aceptabilidad y liquidez del valor en el mismo; además de los aspectos económicos y jurídicos sobre la solvencia del emisor, de su caucionante y de las demás garantías o protecciones ofrecidas.

ÁREAS DE ANÁLISIS EN LA CALIFICACIÓN DE VALORES PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN

En función a la naturaleza de los valores emitidos, ICRE analizará lo siguiente:

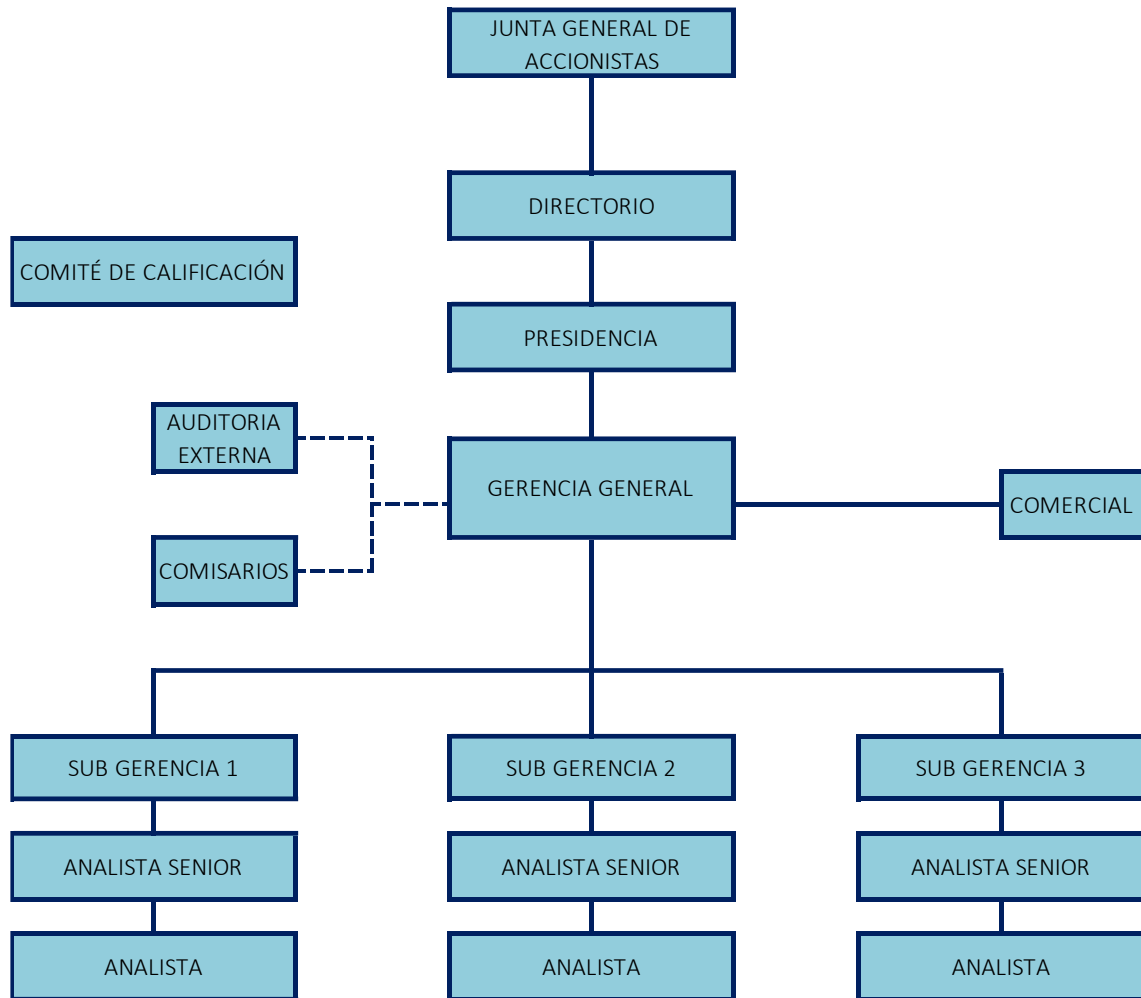
1. Para carteras de crédito:
 - 1.1 Información estadística, matemática, actuarial y contable, vinculada con los flujos futuros de la cartera a titularizar.
 - 1.2 Descripción y análisis del tipo de cartera y su valoración.
 - 1.3 Índice de siniestralidad en la generación de los flujos proyectados de la cartera a titularizar, el procedimiento de valoración de las garantías, la posición de dicho índice frente a los mecanismos de garantías constituidas y los porcentajes de coberturas.
 - 1.4 Procedimiento utilizado para la medición del calce de flujos requerido para el proceso de titularización de cartera y los mecanismos de control.
2. Para bienes inmuebles:
 - 2.1 Criterio sobre la legalidad y forma de transferencia de los inmuebles al patrimonio autónomo.
 - 2.2 Cálculo del índice de desviación en la generación de los flujos proyectados.
 - 2.3 Mecanismos de garantía y los avalúos efectuados por peritos independientes del originador y del agente de manejo.

3. Para proyectos inmobiliarios:
 - 3.1 Mecanismos de medición de la factibilidad del proyecto inmobiliario, su calidad técnica, las expectativas del mercado para asimilar el proyecto, y demás índices de medición financiera y económica.
 - 3.2 Análisis del índice de desviación y su posición frente a las garantías constituidas.
 - 3.3 Mecanismo de valoración y seguridad de los valores mixtos o de participación que incorporen derechos o alícuotas porcentuales de participación sobre el patrimonio constituido.
 - 3.4 Garantías, así como los seguros contra riesgos a los que esté expuesto el inmueble y los factores de valoración del mismo.
 - 3.5 Avalúos efectuados por peritos independientes del originador y del agente de manejo.
4. Para flujos futuros de fondos en general:
 - 4.1 Evaluación matemática, estadística y actuarial de los flujos que hayan sido proyectados en base a la generación de recursos del proyecto involucrado en la titularización.
 - 4.2 Análisis del índice de desviación y su posición frente a las garantías constituidas.
 - 4.3 Calidad de las garantías que cubran las desviaciones indicadas y cualquier otra siniestralidad.

5.12 MÉTODO ICRE

6. Normas, Políticas y Procedimientos sobre la Preparación y Asignación de los Equipos

6.1 ORGANIGRAMA



6.2 TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

Los socios principales, sus representantes, y las personas a quienes se encomiende la dirección de una calificación determinada, deberán contar con un título profesional de una carrera del área económica o financiera, emitido por una universidad reconocida por el Estado.

Para ocupar los cargos de Gerente, Subgerente, Analista Senior, es necesario poseer algún grado académico emitido por una Universidad reconocida por el Estado. El Analista Junior por lo menos debe estar cursando los últimos semestres de su carrera universitaria. Los miembros del comité deberán poseer título de por lo

menos tercer nivel o acreditar una experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable.

6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

La experiencia mínima requerida según el cargo o función desempeñada en el ámbito del análisis económico o financiero, así como a entidades de la misma industria, incluyendo compañías de seguros, es la siguiente:

Cargo	Experiencia Mínima en Análisis Económico o Financiero	Experiencia Mínima en Análisis a la Industria Calificada
Socio	Más de 7 años	Más de 1 año
Gerente o Subgerente	Más de 5 años	Más de 1 año
Analista Senior	Más de 2 años	No se requiere experiencia previa
Analista Junior	No se requiere experiencia previa	No se requiere experiencia previa

6.4 ROTACIÓN DE EQUIPOS

No existe una política definida de rotación de empresas por analistas. Se procura que cualquier analista de empresa tenga la habilidad de analizar diferentes empresas, salvo aquellas de mayor especialización.

7. Normas de Confidencialidad, Manejo de Información Privilegiada y Conflictos de Interés

A continuación, se describen las pautas de conducta a las que deben ceñirse los integrantes del Comité de Calificación de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., tanto titulares como suplentes.

Asimismo, deberán adoptarlos aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad y/o análisis de una determinada calificación.

En particular, incorpora la forma de actuar frente al uso de información confidencial utilizada para efectos de la calificación de un determinado emisor, restricciones respecto a operaciones con títulos bursátiles, efectos

de comercio e instrumentos de crédito, así como las normas mínimas a considerar para evitar la ocurrencia de conflictos de interés.

7.1 DEL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los integrantes del Comité de Calificación de ICRE, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, deberán guardar estricta reserva de la información que, a fin de obtener una adecuada evaluación de la solvencia de un emisor, haya sido proporcionada por este. Esto contempla la prohibición de divulgar tal información y de todo otro aspecto incluido en la calificación, considerado como relevante y de carácter privado por el emisor.

Asimismo, tratándose de información confidencial, la calificadora, sus miembros titulares y suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por determinada calificación, deberán velar, en todo momento, para que dicha información confidencial sea guardada bajo medidas de absoluta reserva.

Por otra parte, los miembros del Comité de Calificación, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, no podrán guardar reserva de información que posean sobre determinado emisor y que pueda ser relevante para la determinación de una adecuada calificación de riesgo, debiendo entregarla al Comité de Calificación.

Ello es válido tanto en la determinación de la calificación inicial como en cualquier momento mientras exista obligatoriedad de calificar un emisor y deberá darlo a conocer de manera inmediata, sin necesidad de esperar la realización de un Comité, reunión de trabajo u otra oportunidad particular.

ANTECEDENTES FINANCIEROS INTACHABLES

Los integrantes del Comité de Calificación, los socios de la calificadora y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, deberán velar por mantener, en todo momento, antecedentes financieros y comerciales intachables.

DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité de Calificación de ICRE, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, deberán, antes de iniciar el proceso de calificación de un determinado emisor, conocer y aceptar el Código de Conducta y será responsabilidad de cada uno de ellos informar de las inhabilidades que puedan verse afectados, así como de dar cumplimiento permanente a éste.

DE LOS TRABAJADORES

Los funcionarios bajo contrato laboral de la calificadora, declaran tener pleno conocimiento del contenido de las leyes atinentes a las labores propias de la Calificadora, de sus consecuencias y de los delitos que ellas se refieren. El Código de Conducta es parte integral del contrato laboral.

Los funcionarios deberán abstenerse de realizar o cometer alguno de los delitos bases contemplados en la normativa legal vigente, en especial, los de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, y, en el evento que tengan conocimiento o una duda razonable acerca de la comisión de los mismos, deberán reportarlos a la brevedad al Gerente General, a través de los medios o canales de comunicación que ICRE ha dispuesto para estos efectos.

En concordancia con lo dispuesto en la norma legal, nuestra cultura de prevención de actos contrarios a la ética y preservación de los estándares empresariales de excelencia, se hace necesario incorporar el presente Título.

Todo funcionario es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto de los principios y valores de la Empresa.

Será obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga ICRE para los fines antes indicados y que tiene por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en las normativas vigentes.

Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código se sancionarán, según la gravedad que revistan, con amonestación verbal o escrita, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que ICRE podrá hacer uso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que corresponda que ICRE, realice o estime conveniente efectuar ante los Tribunales de Justicia, una vez establecida la comisión de todos o de algunos de los delitos contemplados en las distintas normativas.

7.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes del Comité de Calificación de ICRE, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, deberán abstenerse de participar en la calificación de un determinado emisor, de sus empresas relacionadas o de los instrumento de oferta

pública por ellos emitidos, cuando existan las inhabilidades expresadas en el Art. 31 del Cap. III del Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Comité Nacional de Valores o en las normativas emanadas por las Superintendencias de Compañías, a saber:

1. Que hayan tenido en los seis meses anteriores a la calificación, el carácter de directores, representantes legales, empleados a nivel profesional; que hubieren desarrollado funciones de control financiero en la sociedad emisora; que hayan sido o sean accionistas de, al menos, el cinco por ciento o más del capital de la sociedad emisora, de sus empresas vinculadas o de la entidad garante de los valores objeto de calificación.
2. Que tengan un contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad emisora o sus empresas vinculadas; con la entidad garante de los valores objeto de calificación o con los accionistas del cinco por ciento o más del capital de una de estas sociedades.
3. Que hayan participado en cualquier actividad durante los estudios previos, la aprobación o colocación del valor objeto de calificación.
4. Que sean titulares, directa o indirectamente, del cinco por ciento o más de los valores emitidos por el emisor o hayan recibido en garantía valores emitidos por el mismo.
5. Que sean accionistas que representen el cinco por ciento o más del capital de sociedades que se encuentren en alguno de los casos previstos en los literales precedentes.
6. Que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los literales que preceden, su cónyuge o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No obstante, también deberán abstenerse de participar en la calificación de un determinado emisor, quienes, a su propio juicio, tengan motivos que los inhabilite para entregar una opinión con absoluta independencia.

Si así fuera, el miembro o profesional a cargo de la evaluación de un determinado emisor, deberá comunicar de inmediato tal situación, quedando marginado de poder participar, opinar e influir en la determinación de la solvencia o de la calificación de los instrumentos de oferta pública del emisor evaluado.

Todas las inhabilidades que sufran los miembros o profesionales a cargo de la evaluación de un determinado emisor, deberán quedar claramente indicados en el acta que lleve el Comité de Calificación de ICRE.

Los integrantes del Comité de Calificación de ICRE, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad por una determinada calificación, deberán evitar bajo cualquier

circunstancia, tener conflictos de interés con los emisores evaluados. Tampoco podrán participar en las calificaciones las personas incurso en alguna de las causales enumeradas en el Código Monetario y Financiero.

8. Programas de Formación Continua y Capacitación

8.1 IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. manifiesta que parte esencial en el desarrollo de las actividades de la calificadora es la permanente capacitación y entrenamiento de sus funcionarios, particularmente de aquellos que ocupan posiciones técnicas dentro de la organización.

Para ello, la Gerencia General, previo análisis de cada caso, dependiendo de las necesidades específicas a desarrollar, presupuesta destinar recursos a su formación continua.

8.2 TRAINEE EN ICR

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. mantiene un acuerdo de capacitación de sus analistas con su aliado estratégico y socio ICR. Esto consiste en un período de entrenamiento de al menos dos semanas en las oficinas centrales de ICR, o en donde se realicen las actividades acordes con el entrenamiento específico del analista.

Para ello, el Gerente General, determinará en base a méritos, compromiso con la organización, capacidad de asumir nuevas responsabilidades y conocimiento del idioma inglés, a aquellas personas que visitarán las dependencias de ICR para su entrenamiento.

Se intenta que todo aquel analista que esté en condiciones de asumir nuevas responsabilidades dentro de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., deba pasar un período de trainee en ICR.

Para ello, serán seleccionados año a año, aquellos analistas –al menos senior– que cumplan lo señalado anteriormente.

8.3 CAPACITACIÓN MEDIANTE OTRAS INSTANCIAS

Adicionalmente a lo indicado, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. promueve dentro de su personal la asistencia a seminarios, cursos, cursos e-learning, diplomados y cualquier otro medio de capacitación, para que, dependiendo del perfil de entrenamiento buscado, sea capaz de interiorizarse de las materias que le son propias en la ejecución de sus labores de análisis, con el mayor grado de conocimiento. Adicionalmente, existen instancias de capacitación interna, ya sea mediante procesos de inducción o de profundización de la normativa, características o factores coyunturales de una industria en particular.

El número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo desempeñado, es el siguiente:

Cargo	Número mínimo de horas de capacitación anual promedio
Socios Principales	20 horas
Gerente/Subgerente	30 horas
Analista Senior	40 horas
Analista Junior	40 horas

9. Mejoramiento Continuo de Herramientas Tecnológicas

En atención a la evolución continua de las herramientas tecnológicas, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. integra mejoras en sus procesos tecnológicos toda vez que las condiciones de seguridad, eficiencia y calidad lo ameriten.

Para ello, ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. mantiene acuerdos con asesores externos que aportan su visión profesional y aconsejan sobre cuáles son los mejores y más adecuados mecanismos para introducir eficiencias tecnológicas.

El Gerente General, en función de los requerimientos del área técnica y con el asesoramiento debido, tendrá por misión decidir cuales herramientas técnicas aportan al mejor desempeño de las funciones técnicas, administrativas y de seguridad.

10. Asignación de Cargos y Compensaciones

10.1 ORGÁNICO FUNCIONAL

El Orgánico Funcional estará plenamente implementado en la medida que ICRE, vaya ganando participación en el mercado. La empresa está conformada por tres niveles principales: a) Nivel Directivo, compuesto por: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidencia y Gerencia General. b) Nivel Administrativo/Operativo, compuesto por: Sub Gerencias, Analistas Senior y Analistas. c) Nivel de Apoyo, formado por: Comisarios, Auditoría Externa y Comercial. Existe además el Comité de Calificación de Riesgo, cuyas funciones no son asimilables a los niveles anteriormente mencionados.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otros accionistas, mediante carta poder, en la que se exprese el nombre del representante. Los administradores de la compañía no podrán representar a los accionistas ausentes. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no cuentan con informe de los Comisarios y Auditores Externos cuando sea el caso; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto \ puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; d) Establecer los límites de giro del Directorio y de la Gerencia General; e) Conocer los informes de los Comités que creare el Directorio.

Atribuciones especiales de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en párrafos precedentes, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y a los vocales principales y alternos del Directorio, a los miembros del Comité de Calificación de Riesgo así como a Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Establecer la política de retribución del Presidente, de los vocales del Directorio y de los miembros del Comité de Calificación de Riesgo y de los comités que creare el Directorio; En cuanto al honorario de Comisarios y Auditores Externos, una vez designados, la Junta podrá autorizar al Gerente General

que negocie con ellos y determine el honorario que ha de regir; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de partes beneficiarias, de obligaciones y de papel comercial; e) Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al Contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos. g) Absolver las consultas que le formule el Directorio, el Presidente o el Gerente General; h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; i) Dictar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y del Comité de Calificación, tomando como marco de referencia los proyectos que al efecto le proponga el Directorio; j) Conocer y resolver sobre el informe que del cumplimiento de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo le presente anualmente el Directorio; k) Interpretar este Estatuto de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley; l) Las demás que establezca la ley.

Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

La Junta General será presidida por el Presidente y en su falta temporal por un director principal en orden de designación. Si por cualquier motivo no pudiere ser presidida por el Titular o por un director principal, lo será por la persona que designen los accionistas presentes. Hará las veces de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que designen los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado\con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Todas las resoluciones que sean necesarias de ser adoptadas por la Junta General de Accionistas, referidas a los siguientes aspectos: aumentos de capital, fusión con otra u otras empresas, escisiones, reformas del objeto social, modificación de las facultades de los órganos de administración, modificación de las reglas requerirán del consentimiento de quienes representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado.

DIRECTORIO

El Directorio, está conformado por el Presidente y dos vocales designados por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años y en orden de designación, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. Tanto el Presidente como cada uno de los directores, tendrá su correspondiente

alterno, todos éstos designados de la misma manera que los principales. El director alterno del Presidente, no lo subroga en esta calidad sino solamente en la de miembro del Directorio. No existe prohibición estatutaria para que el Gerente General sea designado Director.

Presidencia y Secretaría del Directorio: El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia temporal por un director principal en orden de designación. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía. El Directorio se reunirá cuando así lo requiera, por convocatoria del Presidente, a su propia iniciativa, o a pedido de por lo menos dos de los vocales. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, o por correo electrónico debiendo hacerse constar, en todos los casos los temas que serán tratados en la reunión. La agenda será elaborada por el Presidente, considerando la propuesta que le formule el Gerente General, salvo que se trate de una reunión pedida por al menos tres vocales del Directorio. Los vocales del Directorio tendrán derecho a ser adecuadamente informados por el Presidente o por la persona que éste designe, o por los directores que han solicitado la convocatoria, con anterioridad a la reunión, respecto del o de los temas que consten en la convocatoria.

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros. Entre los tres miembros se contará al Presidente; las resoluciones del Directorio se tomarán con la concurrencia de al menos tres votos conformes. Cuando a criterio del Presidente se requiera de la resolución de un asunto urgente, será posible que se lleven a cabo reuniones del Directorio no presenciales, en cuyo caso serán válidas las resoluciones adoptadas por los directores que consten de uno o varios documentos firmados por ellos, en los que se exprese claramente la decisión. Las actas de las reuniones no presenciales, serán suscritas también por el Presidente y por el Secretario y al expediente respectivo se agregarán los documentos originales firmados por los vocales del Directorio, en los que conste su expresión de decisión respecto de cada asunto que se haya tratado.

Será de exclusiva competencia del Directorio los siguientes asuntos: a) Proponer a la Junta General el perfil y requisitos que deberán reunir el Presidente, los miembros del Comité de Calificación de Riesgo y definir el perfil del Gerente General de la Sociedad y a éste último nombrarlo por un período de cuatro años, pudiendo reelegirlo indefinidamente y fijar su remuneración, teniendo capacidad para removerlo en cualquier tiempo; b) Cuando el volumen de ingresos supere los doscientos mil dólares anuales, aprobar el presupuesto anual de la compañía y determinar la política de remuneración del equipo gerencial de la misma; c) Autorizar al Gerente General para que por cuenta de la compañía, enajene, grave limite el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, pudiendo, en cualquier tiempo, establecer limitaciones al giro por parte del

Gerente d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital si fuese necesario y nombrar a sus representantes, apoderados o factores; e) Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales; f) Delegar al Presidente, todo aquello que fuere legalmente delegable y que el Directorio considere pertinente; g) Conocer y aprobar el plan estratégico de la compañía; h) Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; i) Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y las normas administrativas internas de la compañía; j) Dictar las normas de integración y funcionamiento de los comités que creare, los requisitos para el funcionamiento de los mismos y definir el perfil de los integrantes del Comité de Calificación de Riesgo; k) Conocer y autorizar toda operación que comporte conflictos de interés de miembros de la administración, es decir cuando éstos deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o extra-económico que de otra forma no recibiría; l) Aprobar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo de la compañía; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente, un informe sobre el cumplimiento de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo cuya adopción haya sido resuelta por el propio Directorio o explicar las razones de su incumplimiento; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

Los vocales del Directorio están sometidos a las obligaciones de fidelidad, lealtad y no competencia, lo que deberá constar en el acuerdo que obligatoriamente deberán suscribir con la compañía. Guardarán reserva y confidencialidad de todos los asuntos que por su función llegaren a su conocimiento y se comprometerán a no divulgarlos.

Deberán declarar todas las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, con los personeros y funcionarios de la compañía, con clientes o con cualquier grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. En caso de que se conozca de la existencia de un conflicto de interés, deberán así revelarlo en forma previa a cualquier decisión y, de ser pertinente, deberán abstenerse de las votaciones sobre este tipo de situaciones u operaciones asociadas a estas. Cada vocal del Directorio tiene el derecho de estar adecuada y suficientemente informado, en forma previa, de los asuntos que serán materia de resolución por parte del Directorio. Si requiriese de alguna asesoría adicional o especializada a efectos de poder formarse un adecuado criterio, tiene el derecho a solicitar que la compañía le proporcione tal asesoramiento de una manera neutral y técnica. Cuando el

volumen de operaciones así lo justifique y a criterio del Directorio, se establece la integración de órganos especiales, que funcionarán con la denominación de comités, con el carácter de asesores del Directorio y que serán: el Comité de Buen Gobierno Corporativo, que recomiende el establecimiento y supervise el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo que apruebe el Directorio; el Comité de Auditoría, que verifique la integridad del sistema de contabilidad y la realización de operaciones y negocios con partes vinculadas que debieron ser conocidas por el Directorio y reciba informes sobre la ejecución del presupuesto aprobado. Las funciones del Comité de Auditoría son totalmente independientes a las tareas que deba realizar el auditor externo de la compañía; el Comité de Planeación Estratégica, Inversiones V Riesgos, que se involucre en la formulación y seguimiento de la planeación estratégica de la compañía, conjuntamente con el Gerente General; del establecimiento de sistemas de control y mitigación de riesgos; de la formulación y definición de alianzas estratégica; de cualquier operación que se realice fuera de frontera. El Directorio puede resolver la creación de uno o varios de estos comités y su integración será de su responsabilidad.

Cada Comité estará presidido por un vocal del Directorio, integrado por otros directores o por personas independientes que cumplan con las características o con el perfil de la función, todo lo cual será definido por el propio Directorio en forma previa a la integración de los comités.

COMITÉ DE CALIFICACIÓN

Esta creado con el fin de determinar las calificaciones de riesgo de los emisores o empresas. De acuerdo a la Codificación de Resoluciones del Comité Nacional de Valores,

“Corresponderá a este comité revisar los informes de calificación, los antecedentes y documentos de respaldo respectivos, y otorgar las calificaciones de valores y/o emisores, para cuyo fin deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, en este capítulo y en el Reglamento interno de la calificadora de riesgo.” (Sección III, Cap. III, Subtítulo IV).

En la misma normativa se especifica que:

“El comité de calificación de riesgos puede estar constituido por los integrantes de los órganos directivos de la compañía o ser un órgano técnico independiente de los mismos. En todo caso, el estatuto determinará la condición y forma de elegir a sus miembros”.

El Comité de Calificación de Riesgo estará integrado por tres miembros principales y sus correspondientes alternos, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años, pudiendo

ser reelegidos. El Directorio de la compañía sugerirá a la Junta General de Accionistas los perfiles de los miembros del Comité de Calificación cuidando que posean título de por lo menos tercer nivel o acrediten una experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable. La Junta General de Accionistas resolverá, cada vez que le corresponda designar a los miembros del Comité de Calificación, se lo conforma con integrantes de los órganos directivos de la compañía, con excepción de quien ejerza la representación legal de la misma, o se lo hace con miembros técnicos independientes.

De acuerdo a la constitución de la compañía, los miembros principales y alternos son elegidos por un período de 4 años. Cada una de las personas que conforman el Comité de Calificación cuenta con los merecimientos académicos y la experiencia necesaria para cumplir con las funciones encomendadas.

PRESIDENTE

El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá reunir las características y los requisitos que consten en el perfil aprobado previamente por la Junta General. Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes; b) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en todo caso de ausencia, impedimento o falta temporal o definitiva; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones de la compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según este Estatuto; f) Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

GERENTE GENERAL

El Gerente General será nombrado por el Directorio, podrá ser o no accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá reunir el perfil y los requisitos definidos por el Directorio. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a las limitaciones que le imponen la ley y los estatutos; b) Nombrar Gerentes, Subgerentes, y más funcionarios y empleados. Para el caso de Gerentes y Subgerentes, requerirá el consentimiento previo del Directorio; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario y según

las políticas resueltas por el Directorio; d) Abrir cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, siguiendo las directrices que hubiesen sido dictaminadas por el Directorio de la Compañía, especialmente cuando éste órgano hubiese determinado los casos en que se requiera mancomunidad de firmas. En todo caso de operaciones bancarias, se requerirá de la participación conjunta del Gerente General con un apoderado o con un miembro del Directorio; e) Podrá obligar a la compañía, por sí solo, dentro de los límites que le fuesen fijados por el Directorio; f) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria en función de sus límites de giro, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la ley de Compañías; g) Vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio, al igual que otra clase de derechos reales que contemple la ley; h) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio; i) Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en este Estatuto; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración; k) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el libro Talonario de Acciones; l) Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones; m) Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; n) Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, presentará al Directorio la documentación e informes exigidos por la Ley de compañías; o) Elaborar el presupuesto anual, el plan estratégico y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; p) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; q) Revelar y poner en conocimiento de los accionistas y vocales del Directorio todo hecho relevante, no más tarde de quince días calendario del acaecimiento de tal hecho. Al efecto, se considera como hecho relevante todo evento que implique una afectación estimada en más o en menos el cincuenta por ciento (50%) respecto del patrimonio de la Sociedad. La falta de notificación de un hecho relevante será considerarlo como suficiente causal para remover al Gerente General, sin perjuicio de otras acciones a que pudiere haber lugar; r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que los Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

AUDITORÍA EXTERNA

Auditoría Externa, auditar los Estados Financieros de la empresa de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, que requieren cumplir con los requerimientos éticos pertinentes. Planificar y realizar la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos, obteniendo evidencia sobre los montos y revelaciones de los estados financieros.

Evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la empresa.

Expresar una opinión sobre los estados financieros con base a la auditoría realizada.

COMERCIAL

Es el área responsable de buscar clientes para la compañía en base a las necesidades de calificación que se produzcan en el mercado.

Debe diseñar los mecanismos para llegar a los posibles clientes, tales como papelería, página WEB, y otros, los que serán aprobados por la Gerencia General.

Debe efectuar un seguimiento cercano respecto de la satisfacción de las empresas calificadas en lo que respecta a celeridad, atención y explicaciones sobre los procesos y metodologías empleadas.

SUB GERENCIA

Tiene supervisión directa sobre los analistas senior que le sean asignados.

Es responsable de revisar los análisis que le son presentados por los analistas senior y de sugerir los cambios necesarios a los reportes, antes de su presentación al Comité de Calificación y ratificar o rectificar la sugerencia de calificación que se presentará al comité.

Deberá proponer mejoras en las metodologías de calificación de las áreas que le corresponde supervisar directamente. Además, propondrá cambios en los niveles de calificación al Comité de Calificación, así como la supervisión directa de los informes, comunicados y demás publicaciones efectuadas por su área, la supervisión del área técnica, comunicación y envío de antecedentes a las Superintendencias, programación de los calendarios anuales de reseñas, comunicación con clientes, asistencia a reuniones con clientes y coordinar al grupo de analistas.

Los subgerentes responden directamente al Gerente General. También, debe controlar el funcionamiento administrativo de la empresa: roles de pago, supervisión del área contable, control de gastos, etc.

ANALISTA SENIOR

Tras la recepción de la carta compromiso y/o aviso por parte del gerente general de ICR que certifica el inicio de la relación contractual con la compañía a la calificación, el analista senior asigna a uno de los analistas bajo su supervisión para la calificación correspondiente.

Coordinar y asistir a la primera reunión con el cliente en la que se detallará la información requerida para la calificación, las fechas de entrega de la información y los reportes de parte de ICRE y se explicará al cliente el proceso que se seguirá, con una explicación exhaustiva de la metodología a utilizar.

Con la anticipación debida antes de la realización del Comité de Calificación, envía al sub gerente ICRE la presentación para comentarios. Cuando se trate de Primera Calificación, la presentación es en Power Point y en formato estándar (cada instrumento a clasificar, debe incluir ciertos indicadores de relevancia ya definidos).

Realizar la presentación ante el Comité de Calificación que emitirá la calificación correspondiente.

Enviar el Informe Borrador a compañía calificada y recibir los comentarios de la compañía calificada, los que se discuten con el sub gerente y el gerente general de ICRE.

Enviar Informe final a la compañía calificada, más Certificado de Calificación, con respectiva carta que da cuenta de este envío, la cual será firmada por el Gerente General, o en su ausencia por un miembro del comité de calificación y el Subgerente calificación.

Elaborar Comunicado de Prensa y enviar al Subgerente.

Publicar en la página web el Informe.

ANALISTA

Preparar datos e información (en base a Cifras, Memorias, Investigación) para una primera reunión con el cliente.

Proveer al cliente de la siguiente información:

- Listado actualizado de clientes de ICRE.

- Metodología de Calificación.
- Listado de requerimientos para calificar.
- Reporte sectorial de interés, elaborado por ICRE y/o DBRS (de existir).

Recopilar la información atinente y estar en permanente contacto con la persona designada por el cliente como contraparte para conocer profundamente la empresa.

Preparar la presentación al Comité de Calificación para revisión y modificaciones de parte del Analista Senior y/o del Subgerente. Cada instrumento a calificar, debe incluir ciertos indicadores de relevancia previamente definidos.

Estar presente en la presentación ante el Comité de Calificación.

COMISARIOS

Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

Entre algunas de las atribuciones y obligaciones deben:

- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados por Ley;
- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
- Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
- Pedir informes a los administradores;
- Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.

En general, los comisarios deben cumplir con todas las funciones y obligaciones señaladas en la ley.

10.2 DE LAS COMPENSACIONES

Las compensaciones del personal son determinadas exclusivamente por la Gerencia General. El Gerente General y el Directorio se reunirán al menos una vez al año para determinar, en función del mérito personal, las compensaciones asignadas a cada uno de los miembros de la organización, sean estos del área técnica, comercial, administrativo o compliance.

En ningún caso, se podrá compensar a algún funcionario del área técnica o compliance en función de la obtención de una determinada calificación de riesgo.

Las compensaciones podrán entregarse mediante bonos, aguinaldos, premios o aumentos de remuneración, acordes con la calidad técnica, fiabilidad y oportunidad en el trabajo, crecimiento personal y desarrollo dentro de la organización.

Adicionalmente, el Gerente General, fijando sesión especial, podrá definir aumentos o ajustes a las remuneraciones existentes en mérito a cambios en las responsabilidades asignadas u otra instancia que así sea determinado por el Comité.

Los miembros del Comité de Calificación serán remunerados de acuerdo a las políticas que al efecto dictará el gerente General y el Directorio y que considerarán entre otras las trayectorias personales de los miembros y de acuerdo a las modalidades imperantes en el mercado al respecto.

11. Código de Conducta

El Código de Conducta es un resumen de una gama de políticas, procedimientos y controles internos que ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. ha implementado, para asegurar la objetividad e integridad de sus calificaciones, así como también la transparencia de sus operaciones. ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos ha establecido políticas y prácticas para cumplir requerimientos legales específicos, por sobre aquellos reflejados en el Código de Conducta:

- ICRE cumple con todas las leyes y regulaciones atinentes en todas las jurisdicciones en las cuales opera. ICRE ha establecido políticas y procedimientos internos para cumplir con todos los requerimientos regulatorios.
- ICRE exige a sus analistas a tratar de forma justa y honesta a emisores, inversionistas, otros participantes del mercado y al público en general. Entre otras cosas, se exige a sus colaboradores cumplir con el Código de Conducta – el cual es parte del contrato laboral –, certificando anualmente el cumplimiento a este código. Adicionalmente, como parte del proceso de contratación, se insta a los nuevos colaboradores de ICRE a que revisen el Código de Conducta, se familiaricen con las políticas y procedimientos relacionados, y confirmen su capacidad e intención de cumplir con éstas.
- ICRE mantiene a sus analistas bajo altos estándares de integridad y busca contratar sólo a aquellas personas que cumplan con estos estándares.
- Se prohíbe al personal de análisis de ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A. realizar propuestas en relación al diseño de productos de finanzas estructuradas calificados por ICRE.
- ICRE posee un Encargado de Cumplimiento quien supervisa y mantiene el programa de compliance de ICRE. El Encargado de Cumplimiento reporta directamente al Comité de Directores, y su compensación no depende de los resultados comerciales de la compañía.
- Los colaboradores de ICRE reporten prontamente, al Encargado de Cumplimiento, cualquier conducta que crean es ilegal, antiética o contraria al Código de Conducta. ICRE permite el anonimato al realizar estas acusaciones, protegiendo a aquellos colaboradores que, actuando de buena fe, reporten violaciones o cualquier conducta impropia realizada por otro colaborador de ICRE. ICRE tomará las acciones apropiadas contra quienes se pruebe han participado en dicha conducta.
- Se exige al personal analítico tener el cuidado y el juicio profesional para mantener la independencia y objetividad, tanto en apariencia como en los hechos. Se exige a los analistas comportarse en todo momento siguiendo altos estándares profesionales, y en una manera que repercuta favorablemente en ICRE.
- La estructura organizacional de ICRE, sus políticas y procedimientos tales como el Código de Conducta, el proceso de realización del Comité de Calificación, y el Encargado de Cumplimiento, permiten asegurar la independencia y evitar la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación.
- ICRE y sus colaboradores no tienen permitido mantener participación en instrumentos financieros o derivados en montos que generen conflictos de interés con las actividades de calificación de riesgo de ICRE.

- Todos los colaboradores de ICRE tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien ICRE tenga una relación de negocios. Los analistas y aquellos colaboradores involucrados directamente en actividades de calificación de riesgo no tienen permitido aceptar regalos, incluyendo aquellos asociados a entretenimiento, de cualquier persona con quien ICRE tenga una relación de negocios.
- Se exige al personal analítico, sujeto a las leyes aplicables, revelar cualquier relación personal que cree potencialmente un conflicto de interés aparente o real (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de un emisor clasificado o agente de tal emisor, dentro de su área de responsabilidad).

12. Difusión al Público

ICRE del Ecuador Calificadora de Riesgos S.A., entrega oportunamente, a través de su sitio web, la siguiente información:

- Información respecto a cada valor calificado, así como de los elementos cualitativos y cuantitativos que sustentan la calificación otorgada.
- Información acerca de los criterios utilizados para efectuar los cálculos de los diferentes indicadores financieros empleados en la calificación, las consideraciones efectuadas por la calificadora al proyectar los estados financieros, y supuestos considerados en base a la información pública disponible.
- La evolución histórica de cada calificación de riesgo y su tendencia en los últimos tres años móviles, señalando la fecha de asignación de confirmaciones o cambios de éstas.
- Reglamento Interno de ICRE Calificadora de Riesgo.
- Código de Ética.

13. Estructura de Cobros de Honorarios

La estructura de cobro de honorarios depende del área de calificación de que trate, en algunos casos se fija una tarifa base anual, en función de los precios de mercado. Adicionalmente, se fija una tarifa variable por

emisión de bonos, pagadera por una sola vez y en función del monto a emitir por la compañía. En general estos cobros variables van en relación al monto de la emisión. En reiteradas ocasiones se determina un piso y un techo a pagar. En algunos casos se cobra un monto fijo anual y no existe cobro variable. A continuación, se detalla una base del tarifario:

INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN INICIAL Y PRIMERA REVISIÓN		SEGUMIENTOS A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO	
EMISION DE OBLIGACIONES	6.000	15.000	4.000	13.000
PAPEL COMERCIAL	6.000	15.000	4.000	13.000
TITULARIZACIONES	7.000	18.000	5.000	16.000

- Los honorarios detallados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.
- Los valores detallados son referenciales, dependerán de varias condiciones relacionadas a cada análisis en particular.
- Los honorarios están sujetos a negociación con el cliente.

14. Anexos
